



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°320, de 19.07.2012, SOBRE ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL IPS, SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES y CREA LA "UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL.**

**RESOLUCIÓN  
EXENTA N° 433**

**SANTIAGO, 18 JUN 2014**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

4.- La Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y el Instructivo Presidencial que la implementa, contenida en Oficio Ordinario Gab. Pres. N° 002, de 20 de abril de 2011, del Gabinete Presidencial

5.- La Resolución Exenta N° 320, y sus modificaciones posteriores, que establece la Estructura Orgánica del Instituto de Previsión Social, sus Objetivos y Funciones.

6.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en los artículos 3°, 69° y siguientes de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, singularizada en el Vistos N° 2.-, del presente instrumento, se contempla como principio de la Administración del Estado la "Participación Ciudadana de la Gestión Pública", con su respectiva reglamentación.

2.- Que, la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en su artículo 34°, establece la dictación de una norma de carácter general por cada Servicio que contenga, como mínimo los mecanismos relacionados con: a) Consulta Ciudadana; b) Acceso a Información relevante; c) Consejos de la Sociedad Civil y d) Cuenta Pública Participativa.

3.- Que, el Contexto indicado en el Considerando precedente, esta Dirección Nacional, mediante Resolución Exenta N° 619, de 29 de noviembre de 2013, aprueba nuevo texto de la “Norma General de Participación Ciudadana en la Gestión del Instituto de Previsión Social”.

4.- Que, es necesario contar con una “Unidad de Participación Ciudadana”, en el Instituto de Previsión Social, encargada de la gestión coordinada y eficaz de las acciones, criterios y lineamientos para los procesos de Participación Ciudadana, que este Instituto ejecute en el Nivel Central y Regional, por lo cual el Gabinete de la Dirección Nacional, mediante documento electrónico, de 20 de mayo de 2014, solicita formalizar la creación de esta Unidad, y de su encargada.

## RESUELVO:

1.- **Modificase la Resolución Exenta N°320**, de 19 de julio de 2012, en el sentido de dejar establecido que, a contar de la total tramitación de la presente Resolución Exenta, **se crea la Unidad de Participación Ciudadana del Instituto de Previsión Social**, dependiente del Gabinete de la Dirección Nacional de la Institución, con el objetivo y funciones que a continuación se especifican:

### 1.1. OBJETIVO:

Realizar la gestión coordinada, eficiente y eficaz de las acciones, criterios y lineamientos para los procesos de Participación Ciudadana ejecutadas por el Instituto de Previsión Social, conjuntamente con considerar e incorporar las opiniones y sugerencias de la ciudadanía y miembros del Consejo de la Sociedad Civil.

### 1.2. FUNCIONES:

- a) Coordinar la aplicación del procedimiento de mecanismos de información y consulta a los ciudadanos usuarios del IPS.
- b) Coordinar los procesos de Participación Ciudadana y Consulta entre el Nivel Central del IPS y las Direcciones Regionales
- c) Relacionarse con otros servicios públicos en los temas de Participación Ciudadana
- d) Monitorear la correcta aplicación de la Ley N°20.500, en las instancias y materias que sean pertinentes y necesarias para este Instituto de Previsión Social.
- e) Apoyar a las Direcciones Regionales IPS, en la elaboración y presentación de cuentas públicas participativas.
- f) Liderar las iniciativas de Consulta Ciudadana, de conformidad a los requerimientos que plantee la Dirección Nacional, o en su caso, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



- g) Generar documentos e instrucciones que contribuyan a la implementación, seguimiento y evaluación de la política institucional de participación ciudadana, estableciendo los puntos críticos y las medidas de corrección pertinentes.
- h) Proponer las acciones de capacitación sobre la importancia y contenidos de la política de Participación Ciudadana.
- i) Establecer acciones de difusión y de comunicación sobre las medidas de Participación Ciudadana del IPS y su importancia.

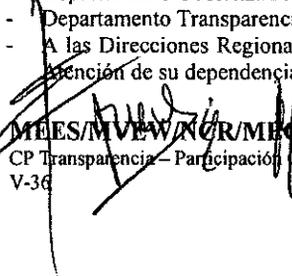
2.- **Designase**, como encargada de la "Unidad de Participación Ciudadana", que se crea por el presente acto administrativo, a la funcionaria del Instituto de Previsión Social señora Patricia González Contreras.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.

  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DIRECTOR NACIONAL  
PATRICIO CORONADO ROJO  
DIRECTOR NACIONAL (TP)  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección Sistemas de Información y de Administración
- Subdirección Servicios al Cliente
- Jefe de Gabinete
- División Jurídica
- División Beneficios
- División Contraloría Interna
- División Canales de Atención a Clientes
- División Informática
- División Planificación y Desarrollo
- Departamento Comunicaciones
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento Finanzas
- Departamento Personas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Cobranza Prejudicial
- Departamento Transparencia y Documentación.
- A las Direcciones Regionales IPS, que informarán la presente Resolución a los Centros de Atención Previsional IPS y Centros de Atención de su dependencia.

  
MEES/MVEW/NGR/MEGA/ncr  
CP Transparencia - Participación Ciudadana.  
V-36



Departamento de Personas  
Subdepartamento de Planificación y Gestión  
Huérfanos 886 piso 2º-Santiago  
Teléfonos 29653342 – [www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl)

30 MAYO 2016

SANTIAGO,

RESOLUCION EXENTA N°

706

**VISTOS:**

1. Los artículos Nos. 53, 54, 57 y 58, de la Ley N° 20.255, sobre "Reforma Previsional", que crea el Instituto de Previsión Social y señala las funciones propias y las que fueron traspasadas desde el ex – Instituto de Normalización Previsional, siendo por tanto continuador legal en estas últimas materias, así como señala las facultades y atribuciones de la autoridad máxima del Servicio.
2. Lo dispuesto en el artículo N° 27, de la Ley N° 19.269, que autoriza al EX INP, cuyo continuador legal es el IPS, a encomendar funciones de carácter directivo a su personal a contrata.
3. El pronunciamiento contenido en el Ordinario N° 14601/2002-09 y 14601/1968-09, de la División Jurídica de este Instituto, en que señala que la Dirección Nacional del I.P.S., cuenta con la facultad de asignar funciones directivas o de jefatura a personal a contrata.
4. La Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2016.
5. La Resolución Exenta N° 320, de 2012, que establece la organización interna del Instituto de Previsión Social y determina las denominaciones de sus unidades para el cumplimiento de las funciones asignadas al Instituto.
6. Las Resoluciones Exentas N°s 646/2012, 647/2012, 648/2012, 649/2012, 650/2012, 651/2012, 652/2012, 674/2012, 87/2013, 100/2013, 108/2013, 109/2013 y 163/2013, y el Oficio Ordinario N°31/2013 que complementan y modifican la Resolución Exenta N° 320, todas de este servicio.
7. La Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma razón.
8. El D.S. N° 4 de fecha 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por el que S.E. la Presidenta de la República nombra en calidad de titular a don Patricio Alejandro Coronado Rojo, RUN N° 8.775.371-9, a contar del 09 de febrero de 2015, en el cargo de Director Nacional del Instituto de Previsión Social, grado 1B E.U.S., planta, Jefe Superior de Servicio, del Primer Nivel Jerárquico Título VI Ley N° 19.882, del Instituto de Previsión Social.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Partida 15 Capítulo 09 Programa 01 Glosa N° 04 letra a de la Ley N° 20.882 de 2015, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016, establece que el personal a Contrata del Instituto de Previsión Social podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.



Departamento de Personas  
Subdepartamento de Planificación y Gestión  
Huérfanos 886 piso 2°-Santiago  
Teléfonos 29653342 - [www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl)

*[Handwritten signature]*  
MEES/MED/SCR/JED/JAC/avr.

2. Las necesidades del Servicio.

**RESUELVO:**

1. Asígnese, a don **ALBERTO IVAN ARAYA DUARTE**, RUN. N° 6.286.343-9, Profesional, grado 8° E.U.S., Contrata, la función directiva en el cargo de Jefe (5) de la Unidad de Participación Ciudadana, dependiente del Gabinete de la Dirección Nacional, a contar del **17 de mayo de 2016**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

*[Handwritten signature]*  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DIRECTOR NACIONAL  
PATRICIO CORONADO BOJO  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
★